



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A.


2019022616026512411351
RESOLUCIONES
Febrero 26, 2019 16:02
Radicado 00-000351



“Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados”

CM2.08.20597
Espacios Saludables

LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 2873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados a nombre del MUNICIPIO DE GIRARDOTA, con NIT. 890.980.807, representado legalmente por su Alcalde el doctor YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 70'327.409, requeridos en la construcción del proyecto denominado “ESPACIOS SALUDABLES”. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM2.08.20597.
2. Que lo anterior acorde con el Auto N° 004572 del 18 de diciembre de 2018, mediante el cual se dispuso admitir la solicitud presentada por el MUNICIPIO DE GIRARDOTA, de autorización para el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, para intervenir varios individuos arbóreos detallados en el inventario anexo a la petición radicada con el número 040381 del 11 de diciembre de 2018, requeridos en la construcción del proyecto denominado “ESPACIOS SALUDABLES”, a ejecutar en la carrera 16 N° 11-47, barrio El Llano de la zona urbana del indicado municipio de Girardota.
3. Que en dicha actuación administrativa se declaró iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado.

Carrera 53 No. 40A-31 | CP. 050015. Medellín, Antioquia. Colombia
Conmutador: [57.4] 385 6000 Ext. 127
NIT. 890.984.423.3


@areametropol
www.metropol.gov.co

4. Que esta decisión se notificó personalmente el día 22 de diciembre de 2019, al señor RUBEN DARIO ZULETA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía 70'322.531, por autorización del doctor YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCÍA, en la calidad antes indicada.

5. Que realizada la correspondiente visita al proyecto, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad elaboró el Informe Técnico N° 1127 del 18 de febrero de 2019, en el que se describe lo siguiente:

(...)

"2. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

Una vez revisada la información correspondiente al trámite de aprovechamiento de árboles aislados del proyecto "Espacios Saludables", se realizó visita el 28/01/2019 para evaluar las intervenciones arbóreas solicitadas, las cuales se encuentran asociadas a la construcción de espacios deportivos saludables en la unidad deportiva del barrio El Llano del municipio de Girardota (Ver Imagen 1).

(...)

En la visita se identificaron y evaluaron los ejemplares y tratamientos solicitados por el usuario, resaltando lo siguiente:

- *La obra ya inicio construcción y presenta un avance aproximado del 80% (Ver fotografías 1 y 2).*
- *Está consiste en la construcción de una placa polideportiva y la recuperación de otra con cubierta en estructura metálica y graderías.*

(...)

- *Se reportan seis (6) individuos arbóreos en total, sin numeración, todos en zona verde pública al interior de la Unidad Deportiva.*
- *Los seis (6) individuos arbóreos han sido solicitados para tala, uno (1) de la especie Gualanday (Jacaranda mimosifolia)¹, uno (1) de la especie Mamoncillo (Melicoccus bijugatus), uno de la especie Carbonero zorro (Cojoba arborea)², uno (1) de la especie Tambor (Schizolobium parahyba), uno (1) de la especie Falso pimiento (Schinus terebinthifolia) y uno (1) de la especie Chiminango (Pithecellobium dulce). Para los individuos se encontró lo siguiente:*
- *Un (1) individuo de la especie Piñón de oreja (Enterolobium cyclocarpum) y un (1) individuo de la especie Chiminango (Pithecellobium dulce), en buen estado fitosanitario y estructural, de porte alto y abundante follaje, interfieren con la instalación de la cubierta de la placa*

¹ Especie en campo verificada como Piñón de oreja (Enterolobium cyclocarpum).

² Especie en campo verificada como Carbonero (Calliandra pittieri).

polideportiva. Por la verificación de la interferencia de los individuos arbóreos con el proyecto, se recomienda poda de despunte de ramas hasta dos (2) metros aproximadamente (Ver fotografías 3 y 4).

- Un (1) individuo juvenil de la especie Mamoncillo (*Melicoccus bijugatus*) en buen estado fitosanitario y con heridas en la base del tallo, interfiere con las obras de drenaje y andenes de la placa polideportiva; y un (1) adulto de de la especie Falso pimiento (*Schinus molle*), bifurcado antes de los 1,3 metros, en buenas condiciones fitosanitarias y abundante follaje, interfiere con la loza del piso de la placa polideportiva. Por su condición estructural y localización alrededor de piso duro, no es viable su trasplante, por lo cual se identifico la posibilidad de la tala de estos dos (2) individuos arbóreos.
- Un individuo arbóreo de la especie Tambor (*Schizolobium parahyba*), juvenil en buen estado fitosanitario y estructural, interfiere con las obras de drenaje y andén peatonal de la placa polideportiva. Por su localización en zona de fácil acceso, la posibilidad de conformar un pilón y su estado juvenil, se recomienda trasplante (Ver fotografías 5).
- Un (1) individuo arbóreo de la especie Carbonero (*Calliandra pittieri*), juvenil en buen estado fitosanitario y estructural, interfiere su copa con la instalación de la cubierta de la placa polideportiva (Ver fotografía 6). Especie con Estado de conservación Preocupación menor (LC), por lo cual se recomienda su conservación y el ajuste del diseño de la obra que garantice su permanencia en buen estado. Cuando el individuo alcance su etapa de madurez, con el manejo de podas se puede controlar el crecimiento para que en el futuro no presente interferencia con el techo y espectadores.

(...)

3. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Para la presente solicitud el usuario entrega la información correspondiente al trámite de aprovechamiento forestal para el Proyecto "Espacios Saludables", a ejecutarse en la dirección carrera 16 No 11 -47, Placa Polideportiva Barrio el Llano, diligencias que reposan en el expediente ambiental.

Para la evaluación técnica se aporta información relacionada con:

Documento aportado	Si	No	Evaluación/observaciones
Datos generales del proyecto.	X		Se plantea la construcción de una placa polideportiva y la recuperación de otra con cubierta en estructura metálica y graderías en el barrio, sin especificaciones técnicas, El Llano del municipio de Girardota.
Inventario forestal.	X		Se presenta inventario forestal conformado por seis (6) individuos arbóreos con información dasométrica y estado fitosanitario. En el documento de inventario forestal se presenta antecedentes, ubicación, inventario de individuos arbóreos y análisis del componente arbóreo,

Documento aportado	Si	No	Evaluación/observaciones
			No se aplicó en la toma de información del inventario forestal, el modelo de la Unidad de Valor Ecológico – UVE- para el arbolado urbano, que permita determinar las medidas asociadas a la reposición por talas debidamente autorizadas, como lo establece la Resolución Metropolitana N° S.A 002247 de 31 de agosto de 2018.
Propuesta de siembra o reposición.	X		<p>Se presenta propuesta de reposición en una proporción 3:1, para lo cual se proyecta tres (3) ejemplares nuevos, por la tala de un individuo. La propuesta incluye la siembra de los ejemplares en el área de influencia del polideportivo del barrio El Llano.</p> <p>Se proponen nueve (9) especies, cada una con dos (2) individuos, lo cual significa una participación de 11,1 % por especie. La lista de especies se considera adecuada, sin embargo, el porcentaje de participación debe ajustarse hasta llegar a un 10% de participación.</p> <p>La propuesta de reposición o Plan de Reposición Integral Arbórea no está conforme a lo estipulado en el Acuerdo 019 de 2017, el cual establece en el Artículo 3°, parágrafo 1° que “En los trámites de aprovechamiento forestal, el modelo de valoración económica será la base para definir la reposición de individuos y la tasación de las medidas adicionales a la reposición...” Por lo anterior, el usuario deberá ajustar la propuesta de reposición según lo establecido en dicho acto administrativo y la Resolución Metropolitana N° S.A 002247 de 31 de agosto de 2018.</p>
Planos	X		<p>No se presenta plano en el cual se indique la ubicación de los individuos arbóreos solicitados. Se presenta imagen de Gogle Earth y solo con la localización de los individuos.</p> <p>No se presenta plano con la ubicación propuesta para establecer los nuevos ejemplares de siembra. Se presenta imagen de Gogle Earth con la localización de los nuevos ejemplares.</p>
Licencia urbanística y/o de construcción.	X		Se presenta certificado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano para la ejecución del Proyecto.
Plan de manejo de fauna.		X	No se presenta información.

- Inventario forestal.

De acuerdo al inventario forestal, la vegetación a intervenir consta de seis (6) individuos ubicados en zona verde pública (Ver tabla 1).

Tabla 1. Cantidad de individuos y especies que conforman el inventario forestal

Nombre común	Nombre científico	Cantidad	Porcentaje (%)
Piñón de oreja*	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>)	1	16,66
Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	1	16,66
Tambor	<i>Schizolobium parahyba</i>	1	16,666
Carbonero*	<i>Calliandra pittieri</i>	1	16,66
Falso pimiento	<i>Schinus molle</i>	1	16,66
Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	1	16,666
Total		6	100,00

* Se corrigió la clasificación taxonómica para estas especies.

No se aplicó en la toma de información del inventario forestal, el modelo de la Unidad de Valor Ecológico – UVE- para el arbolado urbano, que permita determinar las medidas asociadas a la reposición por talas debidamente autorizadas, como lo establece la Resolución Metropolitana N° S.A 002247 de 31 de agosto de 2018.

- Valor histórico, cultural y paisajístico

El usuario no presentó análisis relacionado a este ítem. Sin embargo, se determina que a nivel general las especies reportadas son de importancia ecológica en el sentido de aportar alimento y hábitat para la fauna silvestre.

Los individuos arbóreos solicitados para intervención con tratamiento de tala no han sido reportados como posibles árboles patrimoniales, de acuerdo con el Catálogo de Posibles Árboles y Palmas patrimoniales del Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos de la Región Metropolitana del Valle de Aburrá.

La mayoría de las especies reportadas no están catalogadas en riesgo de amenaza, riesgo de extinción, ni como “vulnerable” en el mediano plazo por el deterioro de sus poblaciones en estado silvestre, de acuerdo al listado de las especies silvestres amenazadas³; igualmente ninguna está reportada en la lista roja publicadas por el Instituto Alexander Von Humboldt y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Sin embargo, se identificó la especie Carbonero (*Calliandra pittieri*) se encuentra en la categoría de Preocupación menor (LC), de acuerdo con las listas rojas publicadas por el Instituto Alexander Von Humboldt.

³ RESOLUCIÓN 1912 DE 2017 (septiembre 15). Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

- Propuesta o Plan de reposición.

Se presenta propuesta de reposición en una proporción 3:1, para lo cual se proyecta la siembra tres ejemplares nuevos, por la tala de un individuo. La propuesta incluye la siembra de los individuos en el área de influencia indirecta, específicamente en el barrio El Llano.

Se proponen nueve (9) especies, cada una con dos (2) individuos, lo cual significa una participación de 11,1 % por especie. La lista de especies se considera adecuada, sin embargo, el porcentaje de participación debe ajustarse hasta llegar a un 10% de participación.

Tabla 2. Especies propuestas para conformar el plan de reposición

Nombre científico	Nombre común	Origen	Cantidad	% Participación
Porte bajo (2)				
<i>Spondias mombin</i>	Hobo	No nativa	2	11,11
<i>Calliandra haematocephala</i>	Carbonero	Nativa	2	11,11
Porte medio (3)				
<i>Persea caerulea</i>	Aguacatillo	Nativa	2	11,11
<i>Cauropita guianensis</i>	Bala de cañón	Nativa	2	11,11
<i>Guaiacum officinale</i>	Guayacán azul	Nativa	2	11,11
Porte alto (4)				
<i>Switenia macrophylla</i>	Caoba	Nativa	2	11,11
<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí	Nativa	2	11,11
<i>Chorisia speciosa</i>	Ceiba rosada	Nativa	2	11,11
<i>Trattinnickia sp</i>	Cariaño	Nativa	2	11,11
Total			18	100%

Fuente: Comunicación oficial recibida con radicado N° 040381 del 11 de Diciembre de 2018.

Para el establecimiento de los individuos se debe considerar: las características del sitio, el tamaño de las áreas verdes disponibles, cercanía a las construcciones, así como la función de las especies (proveedor de sombra, incremento de diversidad, oferta de alimento, anidación, y complemento del paisaje). Consideraciones que serán ampliadas en el numeral de las Recomendaciones, en caso de que se viabilicen las intervenciones silviculturales.

La propuesta de reposición o Plan de Reposición Integral Arbórea, no se encuentra conforme a lo estipulado en el Acuerdo 019 de 2017, el cual establece en el Artículo 3°, párrafo 1° que "En los trámites de aprovechamiento forestal, el modelo de valoración económica será la base para definir la reposición de individuos y la tasación de las medidas adicionales a la reposición..." Por lo anterior, el usuario deberá ajustar la propuesta de reposición según lo establecido en dicho acto administrativo y la Resolución Metropolitana N° S.A 002247 de 2018.

- Conectividad ecológica.

Como parte del análisis de la información, se consultó el Plan Maestro de Espacio Público y Zonas Verdes del Valle de Aburrá, y se determinó que el lugar en el cual se pretende adelantar el proyecto se encuentra bajo la influencia de la Red de Conectividad Ecológica denominada Girardota (Ver Imagen 2).

Sin embargo, considerando lo establecido en el numeral 2, nota 1 de los “Términos de Referencia para la Elaboración de Estudios de Conectividad Ecológica dentro de los diferentes tipos de trámites ambientales que impliquen intervención a recurso flora”, en el cua se indica lo siguiente:

“Nota 1: Si su proyecto cumple con alguno de los anteriores ítems, pero la cantidad de individuos solicitados a talar o trasplantar es ≤ 10 , será el técnico del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, quien decidirá si es necesario presentar estudio de conectividad, respaldado en la importancia ecológica y su connotación o relevancia en la conectividad del área evaluada.”.

Teniendo en cuenta los lineamientos del AMVA, y considerando que la intervención es de solo seis (6) individuos, ubicados en la red de conectividad ecológica Girardota del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, no se considera necesario realizar estudio de conectividad. Con la implementación del plan integral de reposición arbórea, en el área de influencia directa del proyecto, se propende por el restablecimiento de la conectividad que se pueda ver afectada.

(...)

- *Licencia urbanística.*

Se presenta certificado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano sin fecha, para la ejecución del Proyecto con las Fichas de Resumen Normativa, donde se resalta la clasificación del uso urbana para uso Equipamiento y Servicio para la Unidad Deportiva El Llano.

- *Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Acuerdo 092 del año 2007.*

Las obras asociadas al Proyecto “Espacios Saludables”, a ejecutarse en la dirección carrera 16 No 11 -47, Placa Polideportiva Barrio el Llano, se encuentran en suelo urbano conforme a lo establecidos en el Acuerdo 092 del año 2007 (Plan Básico de Ordenamiento Territorial), con relación a los usos principales del municipio en equipamiento y servicios con usos principales de establecimientos abiertos al público, comercio minorista y mayorista e industrial.

4. CONCLUSIONES

Las intervenciones arbóreas solicitadas en el permiso de aprovechamiento forestal para el desarrollo del proyecto “Espacios Saludables”, se encuentran asociadas a los sitios que se identificaron para la construcción de una placa polideportiva y la recuperación de otra con cubierta en estructura metálica y graderías.

Con respecto al componente arbóreo evaluado, se concluye:

Los seis (6) individuos reportados en el inventario forestal, anexo a la solicitud de aprovechamiento forestal de árbol aislado, se ubican en zona verde pública.

Es viable autorizar la tala de dos (2) individuos, de los cuales:

- un (1) individuo de la especie Mamoncillo (*Melicoccus bijugatus*), presenta interferencia con la construcción de andenes de la placa polideportiva y evidenciar daños mecánicos en la base del tallo, presenta buenas condiciones fitosanitarias;
- un (1) de la especie Falso pimiento (*Schinus molle*), bifurcado antes de los 1.3 metros, en buen estado fitosanitario y regular estado estructural, interfiere con la construcción de la loza de la placa polideportiva. Por su localización y condiciones estructurales no los hacen viables de trasplantar.

Se recomienda la poda de despunte de ramas del área que interfiere con el proyecto, hasta aproximadamente dos (2) metros de dos (2) individuos: uno (1) de la especie Piñón de oreja (*enterolobium cyclocarpum*) y uno (1) de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*). Ambos en buen estado fitosanitario y estructural, gran porte y abundante follaje e interfieren con la cubierta de la placa polideportiva.

Se recomienda trasplante para un (1) individuo arbóreo de la especie Tambor (*Schizolobium parahyba*), juvenil en buen estado fitosanitario y estructural e interfiere con las obras de drenaje y andén peatonal de la placa polideportiva.

Se recomienda la conservación para un individuo arbóreo de la especie Carbonero (*Calliandra pittieri*), juvenil en buen estado fitosanitario y estructural. Especie con estado de conservación Preocupación menor (LC), por lo cual se recomienda su conservación. Cuando el individuo alcance su etapa de madurez, con el manejo de podas se puede controlar el crecimiento para que en el futuro no presente interferencia con el techo y espectadores.

Las especies reportadas son de importancia ecológica en el sentido de aportar alimento y hábitat para la fauna silvestre.

Los individuos arbóreos solicitados para intervención con tratamiento de tala no han sido reportados como posibles árboles patrimoniales, de acuerdo con el Catálogo de Posibles Árboles y Palmas patrimoniales del Plan Maestro de Espacios Públicos Verdes Urbanos de la Región Metropolitana del Valle de Aburrá.

La mayoría de las especies reportadas no están catalogadas en riesgo de amenaza, riesgo de extinción, ni como "vulnerable" en el mediano plazo por el deterioro de sus poblaciones en estado silvestre, de acuerdo al listado de las especies silvestres amenazadas⁴; igualmente ninguna está reportada en la lista roja publicadas por el Instituto Alexander Von Humboldt y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Sin embargo, la especie Carbonero (*Calliandra pittieri*) se encuentra en la categoría de Preocupación menor (LC), de acuerdo con las listas rojas publicadas por el Instituto Alexander Von Humboldt.

⁴ RESOLUCIÓN 1912 DE 2017 (Septiembre 15). Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana continental y marino costera que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

La propuesta de reposición en una proporción 3:1, para lo cual se proyecta la siembra de tres ejemplares nuevos, por la tala de un individuo. La propuesta incluye la siembra de os individuos en el área de influencia indirecta, específicamente en el barrio El Llano.

No se aprueba la propuesta de reposición con la siembra proyectada de dieciocho (18) ejemplares, en una proporción 3:1. La lista de especies se considera adecuada, sin embargo, el porcentaje de participación debe ajustarse hasta llegar a un 10% de individuos por especie.

Se propende con la reposición incentivar el establecimiento de especies nativas del Valle de Aburrá, que permita su propagación y conservación.

Para el establecimiento de los individuos se debe considerar: las características del sitio, el tamaño de las áreas verdes disponibles, cercanía a las construcciones, así como la función de las especies (proveedor de sombra, incremento de diversidad, oferta de alimento, anidación, y complemento del paisaje).

La propuesta de reposición o Plan de Reposición Integral Arbórea, no se encuentra conforme a lo estipulado en el Acuerdo 019 de 2017, el cual establece en el Artículo 3°, parágrafo 1° que “En los trámites de aprovechamiento forestal, el modelo de valoración económica será la base para definir la reposición de individuos y la tasación de las medidas adicionales a la reposición...” Por lo anterior, el usuario deberá ajustar la propuesta de reposición según lo establecido en dicho acto administrativo y la Resolución Metropolitana N° S.A 002247 de 2018.

El lugar en el cual se pretende adelantar el proyecto se encuentra bajo la influencia de la Red de Conectividad Ecológica denominada Girardota.

Debido a que la intervención consiste en seis (6) individuos arbóreos, se determina que el proyecto no requiere presentar el estudio de conectividad ecológica, además según lo observado en el diseño presentado en la visita técnica la obra presentará características ambientales de carácter urbanístico que aportarán a un desarrollo sostenible de la zona. Además, con la implementación del plan integral de reposición arbórea, en el área de influencia directa del proyecto, se propende por el restablecimiento de la conectividad que se pueda ver afectada.

Las obras asociadas al Proyecto “Espacios Saludables”, a ejecutarse en la dirección carrera 16 No 11 -47, Placa Polideportiva Barrio el Llano, se encuentran en suelo urbano conforme a lo establecidos en el Acuerdo 092 del año 2007 (Plan Básico de Ordenamiento Territorial), con relación a los usos principales del municipio en equipamiento y servicios con usos principales de establecimientos abiertos al público, comercio minorista y mayorista e industrial.

5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y las conclusiones, se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental:

Verificar que el Auto de inicio del trámite ambiental de autorización de aprovechamiento de árboles aislados haya sido debidamente publicado antes de proferir la Resolución que decide el trámite, la cual de igual manera deberá cumplir con dicha publicación.

Condicionar la ejecución de los tratamientos silviculturales a autorizar, hasta tanto, la parte interesada presente la información relacionada en un tiempo máximo de (1) mes, con la propuesta de reposición o Plan de Integral Reposición Arbórea, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 019 de 2017, el cual establece en el Artículo 3°, parágrafo 1° que “En los trámites de aprovechamiento forestal, el modelo de valoración económica será la base para definir la reposición de individuos y la tasación de las medidas adicionales a la reposición...” Por lo anterior, el usuario deberá ajustar la propuesta de reposición según lo establecido en dicho acto administrativo y la Resolución Metropolitana N° S.A 002247 de 2018.

La propuesta de reposición o Plan de Reposición Integral Arbórea será evaluada y requerirá de un pronunciamiento mediante acto administrativo, que indique que se puede ejecutar las intervenciones autorizadas, mismo que podrá en todo o en parte modificar el permiso.

Según las características de los árboles solicitados, especie, porte, condiciones fitosanitarias, valor histórico, cultural, paisajístico y necesidades del proyecto, los tratamientos a autorizar se presentan en las siguientes tablas:

Tabla 3. Listado de individuos a autorizar para tala

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Evaluación
					Solicitado	A autorizar	
2	Mamoncillo	Melicoccus bijugatus	6,60	4	Tala	Tala	Adulto con daños mecánicos en la base del tallo, en buenas condiciones fitosanitarias. Ubicado en zona verde pública. Interfiere con la construcción de andenes de la placa polideportiva. Por su localización y condiciones estructurales no es viable de trasplantar.
5	Falso pimiento	Schinus molle	32,71	11,3	Tala	Tala	Adulto bifurcado antes de los 1.3 metros, en buenas condiciones fitosanitarias. Ubicado en zona pública verde. Interfiere con la construcción de la loza de la placa polideportiva. Por su localización y condiciones estructurales no es viable de trasplantar.
Total de individuos a autorizar para tala							2

Tabla 4. Listado de individuos a autorizar para poda

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Evaluación
					Solicitado	A autorizar	
1	Piñón de oreja	Enterolobium cyclocarpum	49,10	6,5	Tala	Poda	Adulto en buenas condiciones fitosanitarias y estructural, ramas que interfieren con la construcción de la cubierta de la placa polideportiva.

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Evaluación
					Solicitado	A autorizar	
							Se recomienda <u>poda de despunte de ramas</u> , hasta dos (2) metros aproximadamente, estabilidad y compensación sin alterar la arquitectura natural de la especie y sin superar 30 % de copa, la actividad de descope o topping queda prohibida.
6	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	32,71	11,3	Tala	Poda	Adulto, bifurcado, en buenas condiciones fitosanitarias y estructural, ramas que interfieren con la construcción de la cubierta de la placa polideportiva. Se recomienda <u>poda de despunte de ramas</u> , hasta dos (2) metros aproximadamente, estabilidad y compensación sin alterar la arquitectura natural de la especie y sin superar 30 % de copa, la actividad de descope o topping queda prohibida.
Total de individuos a autorizar para tala							2

Tabla 5. Listado de individuos a autorizar para trasplante

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Evaluación
					Solicitado	A autorizar	
4	Tambor	<i>Schizolobium parahyba</i>	3,0	2,1	Tala	Trasplante	Juvenil en buen estado fitosanitario estructural e interfiere con las obras de drenaje y andén peatonal de la placa polideportiva. Por su localización en zona de fácil acceso y por la posibilidad de conformar un pilón, se garantiza el éxito de esta actividad.
Total de individuos a autorizar para tala							1

Tabla 6. Listado de individuos a autorizar para conservación

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Evaluación
					Solicitado	A autorizar	
3	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	14,33	3,6	Tala	Conservación	Juvenil en buen estado fitosanitario estructural. Especie con estado de conservación Preocupación menor (LC), por lo cual se recomienda su conservación. Cuando el individuo alcance su etapa de madurez, con el manejo de podas, que deben nuevamente solicitarse a esta Entidad, se puede controlar el crecimiento para que en el futuro no presente interferencia con el techo y espectadores

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Evaluación
					Solicitado	A autorizar	
Total de individuos a autorizar para tala (sic)							1

Tabla 7. Resumen de árboles solicitados, tratamiento a autorizar y árboles a establecer como reposición

Tratamiento	Tala	Trasplante	Conservación	Poda	Total	Reposición
Solicitado	6	0	0	0	6	18
A autorizar	2	1	1	2	7	6 ⁵

Otorgar tiempo de doce (12) meses a partir de la evaluación y aprobación de la información solicitada para llevar a cabo los tratamientos a autorizar. En caso de que el usuario no lleve a cabo estas labores en este tiempo, deberá iniciar de nuevo el trámite.” (...)

- Que a través del Acuerdo Metropolitano N° 19 de 2017, se adoptaron los lineamientos y determinaciones en torno a la gestión del espacio público verde urbano, se creó el Fondo Verde Metropolitano y se reglamentó la reposición por tala autorizada de árboles en el área urbana del Valle de Aburrá.
- Que esta Entidad expidió la Resolución Metropolitana N° D 002247 del 31 de agosto de 2018 “Por la cual se adopta el modelo que establece la Unidad de Valor Ecológico - UVE - para el arbolado urbano, y se toman otras determinaciones”, estableció en su artículo 2° que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Metropolitano N° 019 del 27 de diciembre de 2017, los recursos financieros por valoración ecológica del arbolado urbano que sean entregados por los beneficiarios de los trámites de aprovechamiento forestal con destino al Fondo Verde Metropolitano, deberán haber surtido el procedimiento establecido en el anexo 2 del indicado acto administrativo “MEDIDAS ASOCIADAS A LA REPOSICIÓN POR TALAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS”.
- Que asimismo mediante la Resolución Metropolitana N° D 002248 del 31 de agosto de 2018, se conformó el Fondo Metropolitano y se adoptaron los lineamientos para su administración y manejo, cuyo objeto es la generación de espacio público verde y/o su administración mientras estos espacios no hayan sido entregados a la municipalidad correspondiente y la generación y administración de espacio público verde, y la siembra y mantenimiento de arbolado urbano en éste.
- Que finalmente mediante la Resolución Metropolitana N° D 003677 del 27 de diciembre de 2018, se establecieron las condiciones adicionales para los trámites de aprovechamiento forestal adelantados ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

⁵ Valor sujeto a modificaciones de acuerdo con la propuesta de reposición o Plan de Reposición Integral Arbórea que se ha solicitado al usuario.

10. Que la obligación de reponer las especies que se autorizan talar, en los términos del artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.
11. Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Entidad considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados solicitado por el MUNICIPIO DE GIRARDOTA, requeridos en la construcción del proyecto denominado "ESPACIOS SALUDABLES", a ejecutar en la carrera 16 N° 11-47, barrio El Llano de la zona urbana del indicado municipio de Girardota, en los términos contenidos en el mismo, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
12. Que igualmente se requerirá al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, a través de su representante legal o por quien haga sus veces en el cargo, para que, en la construcción del indicado proyecto, cumpla con una serie de medidas ambientales que se detallaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.
13. Que es procedente informar a la parte que adelanta el trámite ambiental objeto del presente acto administrativo, lo consignado en el Decreto N° 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural", en el que se establece en el literal II), del numeral 16) del artículo 2.3.1.3, que es el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales, y específicamente en el párrafo cuarto determina lo siguiente:

"Párrafo 4°.

El Programa de Arqueología Preventiva es la investigación científica dirigida a identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos existentes en el área de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental o que, ocupando áreas mayores a una hectárea, requieren licencia de urbanización, parcelación o construcción. (Subrayado nuestro)

El propósito de este programa es evaluar los niveles de afectación esperados sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de las obras, proyectos y actividades anteriormente mencionados, así como formular y aplicar las medidas de manejo a que haya lugar para el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente."(...)

14. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para

asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.

15. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

RESUELVE

Artículo 1º. Otorgar al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, con NIT. 890.980.807-1, representado legalmente por su Alcalde el doctor YAN BLADIMIR JARAMILLO GARCÍA, identificado con la cédula de ciudadanía 70'327.409, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de los individuos que se detallan a continuación, requeridos en la construcción del proyecto denominado "ESPACIOS SALUDABLES", a ejecutar en la carrera 16 N° 11-47, barrio El Llano de la zona urbana del indicado municipio de Girardota, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

1. Listado de individuos arbóreos autorizados para tala

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Evaluación
					Solicitado	Autorizado	
2	Mamoncillo	<i>Melicoccus bijugatus</i>	6,60	4	Tala	Tala	Adulto con daños mecánicos en la base del tallo, en buenas condiciones fitosanitarias. Ubicado en zona verde pública. Interfiere con la construcción de andenes de la placa polideportiva. Por su localización y condiciones estructurales no es viable de trasplantar.
5	Falso pimiento	<i>Schinus molle</i>	32,71	11,3	Tala	Tala	Adulto bifurcado antes de los 1.3 metros, en buenas condiciones fitosanitarias. Ubicado en zona pública verde. Interfiere con la construcción de la loza de la placa polideportiva. Por su localización y

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Evaluación
					Solicitado	Autorizado	
							condiciones estructurales no es viable de trasplantar.
Total de individuos autorizados para tala							2

2. Listado de individuos arbóreos autorizados para poda

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Evaluación
					Solicitado	Autorizado	
1	Piñón de oreja	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	49,10	6,5	Tala	Poda	Adulto en buenas condiciones fitosanitarias y estructural, ramas que interfieren con la construcción de la cubierta de la placa polideportiva. Se recomienda <u>poda de despunte de ramas</u> , hasta dos (2) metros aproximadamente, estabilidad y compensación sin alterar la arquitectura natural de la especie y sin superar 30% de copa, la actividad de descope o topping queda prohibida.
6	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	32,71	11,3	Tala	Poda	Adulto, bifurcado, en buenas condiciones fitosanitarias y estructural, ramas que interfieren con la construcción de la cubierta de la placa polideportiva. Se recomienda <u>poda de despunte de ramas</u> , hasta dos (2) metros aproximadamente,

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Evaluación
					Solicitado	Autorizado	
							estabilidad y compensación sin alterar la arquitectura natural de la especie y sin superar 30% de copa, la actividad de descope o topping queda prohibida.
Total de individuos autorizados para tala							2

3. Listado de individuos arbóreos autorizados para trasplante

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Evaluación
					Solicitado	Autorizado	
4	Tambor	<i>Schizolobium parahyba</i>	3,0	2,1	Tala	Trasplante	Juvenil en buen estado fitosanitario estructural e interfiere con las obras de drenaje y andén peatonal de la placa polideportiva. Por su localización en zona de fácil acceso y por la posibilidad de conformar un pilón, se garantiza el éxito de esta actividad.
Total de individuos autorizados para tala							1

4. Listado de individuos arbóreos a conservar

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Evaluación
					Solicitado	Autorizado	
3	Carbonero	<i>Calliandra pittieri</i>	14,33	3,6	Tala	Conservación	Juvenil en buen estado fitosanitario estructural. Especie con estado de conservación Preocupación menor (LC), por lo cual se recomienda su conservación. Cuando el

N°	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Altura (m)	Tratamiento		Evaluación
					Solicitado	Autorizado	
							individuo alcance su etapa de madurez, con el manejo de podas, que deben nuevamente solicitarse a esta Entidad, se puede controlar el crecimiento para que en el futuro no presente interferencia con el techo y espectadores
Total de individuos a conservar							1

5. Resumen de árboles solicitados, tratamiento autorizado y árboles a establecer como reposición

Tratamiento	Tala	Trasplante	Conservación	Poda	Total	Reposición
Solicitado	6	0	0	0	6	18
Autorizado	2	1	1	2	7	6 ⁶

Parágrafo 1. Advertir al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, a través de su Alcalde o por quien haga sus veces en el cargo, que los tratamientos silviculturales autorizados sólo podrán realizarse cuando presente en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la firmeza del presente acto administrativo, la propuesta de reposición o Plan de Integral Reposición Arbórea, en los términos del parágrafo 1, del artículo 3° del Acuerdo 019 de 2017, en concordancia con la Resolución Metropolitana N° D. 002247 de 2018 "Por la cual se adopta el modelo que establece la Unidad de Valor Ecológico - UVE - para el arbolado urbano, y se toman otras determinaciones".

Parágrafo 2. El plazo de ejecución de la presente autorización es de doce (12) meses contados a partir del día siguiente a la firmeza del presente acto administrativo. En caso de no llevar a cabo estas labores en el plazo concedido, deberá solicitar nuevamente la correspondiente autorización.

Parágrafo 3. Informar al beneficiario de esta autorización que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire de nuestra región con el cumplimiento de las estrategias y metas establecidas en el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire – PIGECA, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano N° 16 del 06 de diciembre de 2017. Adicionalmente, y en caso de que se cuente con más de doscientos

⁶ Valor sujeto a modificaciones de acuerdo con la con la propuesta de reposición o Plan de Reposición Integral Arbórea

(200) empleados que participen en la ejecución de la obra, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Metropolitana N° 1379 del 16 de junio de 2017 “Por medio de la cual se adoptan los Planes Empresariales de Movilidad Sostenible –Planes MES- como una medida que contribuye al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire y la movilidad en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.

Parágrafo 4. Con el fin de garantizar el derecho constitucional a la *Participación Ciudadana*, promoviendo el relacionamiento entre actores sociales (ciudadanía, academia, gremios, y en general sector público y privado) que habitan éste territorio metropolitano, se considera de gran importancia que estos tengan conocimiento de las acciones que impliquen algún tipo de intervención en el entorno, como los aprovechamientos forestales en el marco de proyectos constructivos y el desarrollo de actividades industriales que impactan y/o hacen uso de los recursos naturales. Con dicha finalidad, se recomienda informar sobre las intervenciones silviculturales autorizadas antes de ser ejecutadas, especialmente a la comunidad aledaña al desarrollo de las obras y la mesa ambiental correspondiente y que se cuente con los medios de verificación por parte de la constructora en caso de que estos sean solicitados por la Autoridad Ambiental o algún Ente de Control.

Así mismo, se deberán desarrollar acciones informativas sobre el proyecto, obra o actividad que intervendrá el recurso forestal metropolitano mediante la fijación de una valla (de acuerdo a los parámetros establecidos por la autoridad ambiental) y la respectiva comunicación sobre dicha solicitud a la Secretaría de Medio Ambiente o quien haga sus veces en el municipio donde se desarrollará la intervención correspondiente.

Parágrafo 5. Advertir al titular del presente permiso que en el evento de declararse un estado de alerta o de emergencia en cuanto a calidad de aire se refiere, por parte de ésta Autoridad Ambiental en todo o parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, deberá abstenerse de ejecutar cualquier tipo de intervención al componente arbóreo autorizada en el presente acto administrativo, hasta que el episodio haya finalizado.

Artículo 2°. Requerir al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, a través de su alcalde o por quien haga las veces en el cargo, para que en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la firmeza del presente acto administrativo, la propuesta de reposición o Plan de Integral Reposición Arbórea, en los términos del parágrafo 1, del artículo 3° del Acuerdo 019 de 2017, en concordancia con la Resolución Metropolitana N° D. 002247 de 2018 “Por la cual se adopta el modelo que establece la Unidad de Valor Ecológico - UVE - para el arbolado urbano, y se toman otras determinaciones”.

Parágrafo 1. Adicionalmente deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En el caso de plantar arbustos en forma de setos, de las especies Eugenio (*Eugenia sp.*), Azahar de la India (*Murraya paniculata*), Duranta (*Duranta sp.*), Coral (*Ixora coccinea*), Pino libro (*Thuja orientalis*) y Guayabos (*Myrciaria cauliflora*, *Psidium sp* y *Feijoa sellowiana*) entre otros, no se tendrán en cuenta como parte del número de árboles a

reponer, debido a que no cumplen con las distancias de siembra exigidas en la tabla denominada “*Distancia mínima de siembras según hábito de crecimiento y tipo de copa*”, donde este tipo de establecimiento en grupos, no permiten el normal desarrollo y funcionalidad ecológica de los individuos.

- Las plantas suculentas, pastos e individuos de las especies Limón macho (*Swinglea sp*), Yuca (*Yucca elephantipes*), Cinta (*Dracena sp*), San Joaquín (*Hibiscus rosa-sinensis*), Croto (*Codiaeum variegatum*), no serán validadas como especies a reponer, por lo que son denominadas especies de jardín.
- Para la ubicación de los individuos a plantar como reposición, deberá tener en cuenta las áreas verdes disponibles, las distancias mínimas a conservar entre el individuo a sembrar sino es un arreglo multiestrato, las diferentes construcciones (piso duro, edificaciones), acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, e individuos existentes (ejemplares a permanecer), y en general factores que pudiesen limitar el establecimiento y desarrollo de las especies seleccionadas (ver tabla).

Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Árbol	Estrecha	5	Estas distancias de siembra también se deben tener en cuenta entre el individuo a sembrar, los existentes, y las construcciones (estructuras, vías, piso duro, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias)
	Media	6	
	Amplia	7	
Arbusto		3	
Palma solitaria		4	
Palma cespitosa		5	

Parágrafo 2. Los individuos a establecer deben cumplir las siguientes características:

- Presentar una altura mínima a partir de la base de 1,5 a 2,0 metros para los de hábito de crecimiento árbol y de 1,3 metros para los arbustos.
- Su tallo debe estar bien definido, recto y que no presente ramificaciones, al menos en el primer metro de altura.
- No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula, con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores.
- Se debe asegurar que el individuo sea vigoroso, que no tenga presencia de agentes patógenos o invertebrados: Caracol africano (*Achatina fulica*) o caracol común de jardín (*Helix aspera*), y sin daños mecánicos en tallo, copa y raíz.

Parágrafo 3. Iniciar de forma inmediata la siembra de los individuos arbóreos en las zonas verdes que puedan ser habilitadas sin terminar la obra, para lo cual se deberá garantizar la sobrevivencia del material vegetal.

Parágrafo 4. Entregar un informe del plan de reposición, físico como digital (en formato de Word o Excel) que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie establecidos, ficha de establecimiento, plano con la

ubicación final de los individuos sembrados (en coordenadas) y número de individuos por especie establecidos.

Parágrafo 5. Enviar en una tabla de excel la localización en coordenadas geográficas (WGS84) de cada uno de los árboles sembrados, anexando los planos, los cuales deben entregarse en formato shape, feature class, no autocad. Deben estar en coordenadas geográficas WGS84, amarrados a nivel del mapa. Con la precisión máxima del mapa de 0,001 por ejemplo: Si la escala es 1:1000, se exige un (1) metro.

Parágrafo 6. Garantizar por el término de tres (3) años, el mantenimiento y cuidado de los individuos sembrados, con una periodicidad de cuatro (4) mantenimientos para el primer y segundo año, y dos (2) para el tercero; cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario, entre otras acciones que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.

Artículo 3º. Informar al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, a través de su Alcalde o por quien haga sus veces en el cargo, que de conformidad con la Resolución N° 1909 de 2017, proferida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, que en caso de requerir movilizar la madera de los individuos arbóreos autorizados para intervenir con tala, deberá tramitar el debido Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL), a través de la plataforma VITAL (ventanilla integral de trámites ambientales en línea) ante esta Entidad, reportando las especies y volúmenes a aprovechar.

Tabla. Volumen por especies

Especie	Volumen Total (m ³)
Melicoccus bijugatus	0,0075
Schinus molle	0,5223

Aspectos a tener en cuenta en la labor de tala:

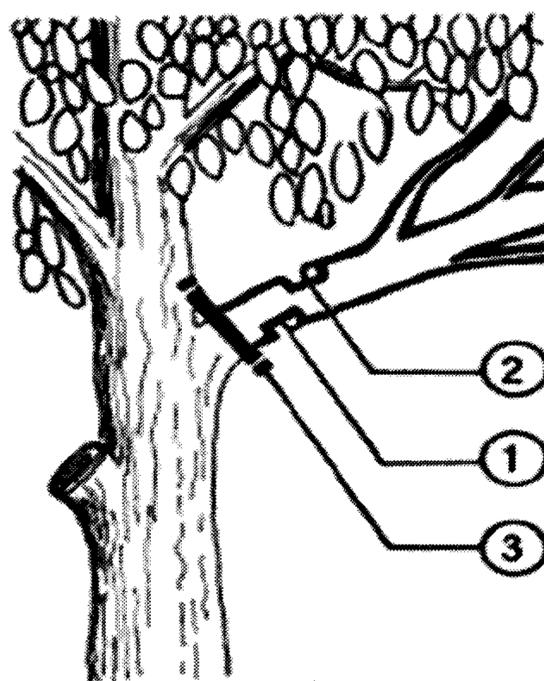
- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- Antes de iniciar la actividad de tala se debe verificar la presencia de paneles de abeja, avispas y hormigas entre las ramas, así como nidos con polluelos; en el caso de encontrar estos últimos, deberán suspender toda actividad hasta que estos termine su desarrollo y puedan ser autónomos para evitar su afectación, dando estricto cumplimiento al plan de manejo para el ahuyentamiento, salvamento, tratamiento y reinserción de la fauna silvestre que pueda ser afectada por el desarrollo del proyecto, obra o actividad.
- Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.

- Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a sábado entre las 7:00 y 19:00 horas. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno.
- El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores de tres (3) metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas, comenzar con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- De conformidad con el artículo 2.2.5.1.3.13 del Decreto 1076 de 2015, las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano.

Para la labor de Poda y Deschuponado se debe tener en cuenta:

- Garantizar la arquitectura natural de la especie, queda prohibido el descope o topping.
- Nunca debe eliminarse más de un tercio (1/3) del volumen total de la copa viva y se debe podar favoreciendo la forma natural del árbol.
- La zona aledaña al árbol debe aislarse completamente evitando el paso de peatones. Es conveniente instalar cintas reflectivas y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera la actividad. Se debe contar con el apoyo de la autoridad civil para evitar accidentes con personas curiosas o imprudentes.
- El operario debe disponer de las herramientas adecuadas y los elementos de seguridad necesarios. Al subir al árbol, debe recurrir a la ayuda de escaleras o piolas y usar el cinturón de seguridad.
- El proceso de corte comienza por los descopes, retirando las ramas más delgadas, de ser necesario se bajan amarradas o se dejan caer, cuidando que en la caída no se produzcan daños a cables, construcciones o cualquier otro elemento circundante. Luego se podan las ramas más gruesas
- Los desechos vegetales resultantes deberán recogerse y disponerse en montículos en lugares adecuados, y en ningún caso deberán arrojarse sobre fuentes de aguas existente, vías o en sitios no adecuados para disponer este tipo material, ni realizar quemas de este material.
- También es importante tener en cuenta que los cortes deben ser lo más lisos posibles, para facilitar el proceso de cicatrización.

- No cortar nunca la base de la rama ya que está formada por tejidos superpuestos de la rama y el tronco. La arruga de la rama, en la parte superior en el que se separan los tejidos del tronco y la rama.
- En caso de la rama sea muy gruesa se debe realizar la técnica de los tres cortes, para evitar desgarres de los tejidos: 1ero). Realizar corte exterior al definitivo por la parte inferior de la rama; 2do). Realizar corte exterior al anterior por la parte superior de la rama hasta que parta dejando un pequeño muñón; 3ero). Realizar corte definitivo, por fuera de la base de la rama eliminando el muñón. (Ver Imagen 3)



1. primer corte / 2. segundo corte / 3. corte final

Imagen 3. Diagrama de cómo se debe realizar una poda.

Fuente: Libro Árboles Ornamentales del Valle de Aburrá. Elementos de manejo. 2006. Morales S., León, Varón P., Teresita. Área Metropolitana del Valle de Aburrá

- Después de realizada una poda es necesaria la desinfección de la herida y la aplicación de un cicatrizante hormonal que además de evitar pudriciones sirva como fungicida sistémico. Además, deben desinfectarse las herramientas cada que va a realizarse una nueva poda, esta desinfección puede hacerse con formalina al 20%.
- El tiempo en que se produce la cicatrización debe ser lo más corto posible para que no se presenten pudriciones que puedan extenderse al interior del tronco, provocando daños en la madera y comprometiendo a largo plazo la estabilidad y la vida misma del árbol, para ello existen algunos productos que pueden aplicarse en la herida como el Furadán, el cual se prepara con pintura para dar un color natural a la herida y en una proporción de 250 cc por cada cuarto de galón de pintura; en caso de no disponer del Furadán puede usarse Derosal en la misma proporción, o en su defecto cicatrizante hormonal (este último producto es de menor duración en el árbol).

- Los desechos vegetales resultantes deberán recogerse y disponerse en montículos en lugares adecuados, y en ningún caso deberán arrojarse sobre fuentes hídricas existente, vías o en sitios no adecuados para disponer este tipo material, ni realizar quemas de este material.
- Para tener mayor conocimiento de las técnicas adecuadas se recomienda que se revise el libro Árboles Ornamentales del Valle de Aburrá- Elementos de manejo, disponible en el siguiente link:
http://www.metropol.gov.co/ZonasVerdes/Documents/Libro%20Arboles%20Ornamentales/Libro_Arboles_Ornamentales_Parte_1.pdf

Para la labor de trasplante se debe tener en cuenta:

- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cintas reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- La actividad de trasplante se debe realizar en épocas de lluvia, en horas de la mañana, contando previamente con los elementos necesarios como cicatrizantes, abonos, enmiendas, hidrorretenedores; y herramientas adecuadas como la motosierra, sierras manuales, tijeras podadoras, palas, barra, coches, entre otros.
- Se debe iniciar con la elaboración del prepiloneo, el cual debe ser supervisado por personal con la suficiente experiencia en esta labor.
- El árbol se debe regar abundantemente tres a cuatro días antes de iniciar el prepiloneo, para permitir que se hidrate, el riego debe ser manual, debe abarcar la proyección de la copa y se aplica lentamente para facilitar la infiltración al menos a 40 cm de profundidad, que es donde se encuentra la mayor cantidad de raíces, especialmente las de absorción.
- Debido a que no existe en nuestro medio máquinas especializadas para llevar a cabo las labores de prepiloneo y piloneo final, éstas deberán ejecutarse manualmente. Las retroexcavadoras no son apropiadas por la destrucción de raíces y la pérdida de cohesión en el pilón.
- Al iniciar el prepiloneo cada raíz que se encuentre se destapa con cuidado, se corta con serrucho, tijerón o motosierra si es gruesa, nunca con elementos de impacto como barras, picas, machetes y mucho menos retroexcavadoras. Tan pronto se corte inmediatamente sella, para evitar una pérdida excesiva de agua, que el árbol no tiene como reponer.
- La distancia a la cual se debe iniciar la excavación en relación con el tronco, y que prácticamente determina el tamaño final del pilón, varía de acuerdo a las especies y a los recursos disponibles; en general, se recomienda conservar una relación de 1:10, entre el diámetro del tronco y el del pilón.
- Se debe realizar una defoliación parcial por medios mecánicos o químicos para evitar pérdida excesiva de agua en especies altamente sensibles, queda prohibida la poda aérea.
- Para levantar el árbol, siempre se amarra desde la base del pilón, no se deben utilizar cables de acero, el empleo de eslingas de fibra es lo ideal.

- Las grúas apropiadas para el cargue y manipulación son las que tienen una pluma telescópica y con posibilidades de giro lateral, máquinas como retroexcavadoras y similares no son adecuadas para estas labores y usualmente ocasionan graves daños a los árboles.
- Para evitar la deshidratación del pilón este debe estar cubierto con tela de costal o un material similar, biodegradable, especialmente durante el transporte, pero se conserva al momento de plantar el árbol.
- Es muy importante regar el hoyo donde se va a trasplantar el árbol, así se evita que la humedad que tiene el pilón se pierda, al pasar de donde hay más concentración de agua, hacia donde no la hay.
- Luego del trasplante el individuo se debe regar generosamente, procurando que la tierra quede húmeda. El riego se debe realizar en las horas de la mañana o al atardecer.
- Los cuidados posteriores que se deben tener son fundamentales, para garantizar el éxito del trasplante, de estos los más importantes son el riego, y el control de insectos perforadores, que aparecen cuando el árbol bajo el estrés del trasplante expele un olor fermentado que los atrae. Si aparecen síntomas de ataque, como lo son pequeñas perforaciones circulares de un milímetro de diámetro y presencia de aserrín, se debe proceder de inmediato con un producto sistémico en el riego o por inyecciones al tronco. Elaborar una ficha para los árboles trasplantados en donde se registre el árbol en su lugar original y el final, indicando nombre común, nombre científico, dirección de donde sale y dirección del nuevo lugar de siembra, indicando coordenadas Este, norte y cota de piso; esta información deberá ser enviada a la Entidad, con el fin de realizar la respectiva visita de control y vigilancia.

Para las siembras se requiere:

- La bolsa que contiene la raíz de la planta deberá tener mínimo las siguientes dimensiones: 43 x 56 cm y deberá estar bien compacta para que no se desmorone con las maniobras de la plantación.
- La actividad de siembra se debe realizar en épocas de lluvia, ya que la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso.
- La ubicación de los individuos en el terreno se debe definir de acuerdo a al redensificación propuesta.
- *Plateo*: Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes; el plato se realizará de dos (2) metro de diámetro, deberá quedar completamente libre de vegetación y debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.
- *Hoyado*: El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 80 x80 x 50 cm.

- **Sustrato de siembra:** Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos deber ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.
- Al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra, deben suministrarse cinco (5) litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plateo. El riego posterior requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros treinta (30) días de la siembra.
- El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas. El cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
- El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicado en el centro del plato, se agrega el sustrato, el cual debe apretarse de tal manera que se eliminen las bolsas de aire; en todo caso, la base del árbol debe quedar a nivel del suelo.
- Cuando la siembra se va a realizar utilizando alcorques, se debe tener presente apretar firmemente el sustrato, de tal forma que en el tiempo no se presente hundimiento del pilón, con el fin de evitar la pudrición de la raíz y tallo, la inclinación del árbol o la muerte del individuo.
- Al momento de la siembra se deberá para la zona de lleno entre la raíz y el hueco aplicar 100 gr. de 10-30-10 o su equivalente y 30 gr. de elementos menores, mezclados con 1000 gr. de gallinaza y 100 gr. de roca fosfórica y/o cal dolomítica, antes de sembrar y aplicado alejado del árbol bien distribuido en el suelo alrededor de éste. Se debe regar posteriormente el suelo con abundante agua.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- La materia orgánica deberá estar compostada y poseer certificado de origen de una empresa certificada que realice el proceso. No debe tener una humedad mayor al 20%. El empaque debe cumplir con las normas de etiquetado del ICA, debe informar todos los elementos que posea (mayores y menores) e indicar que está libre de material contaminante. Los productos deben ser libres de enterobacterias, nematodos, hongos patógenos y libres de invertebrados (Caracol africano (*Achatina fulica*) o caracol común de jardín (*Helix aspersa*)), para evitar la transmisión de enfermedades a los árboles y la diseminación y propagación de organismos no deseados.
- No está permitido usar productos a base de ruminaza si no está totalmente compostada y certificada, para evitar la proliferación de malezas, lo que conlleva un sobrecosto en el mantenimiento de los prados, parques o jardines.
- No es apropiado manipular las plantas por el tallo, pues esto además de causar daño al tallo, lesiona también las raíces laterales.

- Todo el material vegetal que se establezca como compensación deberá llevar como mínimo 2 tutores de 2 metros de alto, en material como la guadua o similares. y clavarlos por fuera del pilón que contiene las raíces al cual se sujeta el árbol con la ayuda de cabuya, fibra o un material elástico y en ningún momento podrán amarrar el tronco. No se permiten material sintético para el amarre.
- El terreno sembrado debe quedar completamente limpio. Los residuos resultantes se deben empacar en costales y/o bolsas o apiladas en montículos y botados en zonas autorizadas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ejecución de esta labor.
- En caso que se requiera sembrar árboles con contenedores de raíces, éstos deberán tener forma rectangular de 0,8 m de profundidad por 1,60 m de sección libres. Además, es necesario disponer en el fondo del hoyo una capa de 10 a 15 centímetros de gravilla o triturado.
- Cuando se requiera cambiar alguna de las especies propuestas por no encontrarse en el mercado o no cumpla con los estándares pedidos, se requiere solicitar cambio de especie con anticipación y de forma escrita a la autoridad ambiental para su aprobación.
- Se recomienda la realización de actividades de relacionamiento ciudadano que involucren a la comunidad aledaña, organizaciones o movimientos tendientes a la protección de este tipo de espacios y de los recursos naturales y otras a quienes la intervención vaya a impactar, contando con los medios de verificación pertinentes (actas de reunión, listado de asistencia, fotografías, presentaciones, entre otros).

Las actividades de relacionamiento ciudadano deberían ser continuas y enmarcadas en el control social ambiental de las obras, garantizando que éstas se realicen “desde la etapa inicial del proyecto, especialmente aquella en la que se ejecutan los estudios y diseños, la entidad ejecutora adelanta acciones destinadas no solo a despertar en las comunidades sentimientos positivos frente al proyecto, sino también a enriquecer las propuestas técnicas desde su saber cotidiano” (Manual de gestión socio-ambiental para obras de construcción, 2009, p.98), además que posibiliten realizar seguimiento por parte de la comunidad a los compromisos adquiridos por el contratista.

La propuesta paisajística y el plan de manejo de fauna, podrán ser incluidos en las actividades informativas, generando acciones de sensibilización a la comunidad sobre temas como la fauna silvestre y motivando a la ciudadanía para ser garante en la permanencia de las reposiciones realizadas.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento:

- A los seis (6) meses de haber ejecutado las siembras, el usuario deberá entregar un informe contentivo donde describa las actividades realizadas en cuanto al mantenimiento y cuidado de los ejemplares, soportado en registro fotográfico, como un cronograma de ejecución del mantenimiento.
- Semestralmente y por período de tres (3) años, se deberá enviar el informe contentivo del mantenimiento realizado para su revisión, lo anterior soportado con registro fotográfico. Así mismo, se deberá anexar la factura de compra de la empresa que vendió

el material vegetal de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.

- La autorización quedará sujeta a los diseños remitidos a la Entidad en el presente trámite. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada a la Entidad para su revisión con relación a la obligación que se otorgue en la presente oportunidad.
- Implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser consultado, en: <http://www.metropol.gov.co:9000/CalidadAire/lsdocConstruccionSostenible/sostenible2/index.html#/0>
- Asegurar que las actividades de tala y siembra sean supervisadas por personal profesional que posea la experiencia en la ejecución de estas labores, con el fin de asegurar la supervivencia y características estructurales de los individuos arbóreos.

Artículo 4º. Requerir al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, a través de su Alcalde o por quien haga sus veces en el cargo, para que cumpla con las siguientes obligaciones en relación con el componente FAUNA SILVESTRE, para restablecer la movilidad que facilitará los flujos dinámicos poblacionales y el intercambio y la variabilidad genética de las poblaciones animales:

- Ahuyentamiento

Durante el proceso previo a la construcción donde se hace necesario llevar a cabo actividades de orden forestal (talas, trasplantes, entre otros) de algunas especies que se encuentran en el Área de Influencia Directa de los proyecto, obra o actividad constructiva o de infraestructura pública o privada y en las zonas de maniobra, para lo cual se requiere que el ejecutor mantenga el personal necesario para hacer el ahuyentamiento de la fauna silvestre mediante la implementación de medidas como la colocación de luces dirigidas hacia los árboles que van a ser aprovechados en las horas de la noche, emisión de sonidos de depredadores o de diferente frecuencia e instalación de siluetas de depredadores o elementos que generen diferentes destellos o movimientos asincrónicos; a fin de que estos no sean áreas agradables para la fauna silvestre que va a dormir, perchar, comer y anidar en estos sitios, haciendo que en los arboles a intervenir se cree un ambiente hostil para las diferentes especies faunísticas, las cuales se espera se reubiquen de manera voluntaria y espontanea en las zonas vecinas, las zonas verdes de urbanizaciones y los parques interiores de los barrios cercanos, en donde se tiene un área verde con diferentes estratos arbustivos que brindan abundante y suficiente hábitat, donde encontraran diferentes nichos ecológicos (movilidad, alimenticio, perchas, nidación y protección, entre otros).

La actividad forestal deberá estar programado procurando que, una vez establecido el área a intervenir, ésta se adelante de tal manera que se inicie desde el eje o centro hacia los extremos o del área más proximal hacia el eje de conectividad más cercano (nodo, enlace,

fragmento o corredor biológico), con el propósito que la fauna silvestre inicie un proceso de migración o reubicación voluntaria espacio temporal; para el caso de los especímenes que se puedan valer por sí mismos. Para aquellos ejemplares que no se puedan desplazar por sí mismos, quien desarrolle el proyecto deberá evaluar los diferentes árboles a fin de identificar nidos o madrigueras con neonatos y en lo posible esperar que estos sean autónomos y se puedan desplazar por sus medios; cuando sea necesario realizar la actividad forestal de alguna especie arbórea en donde se encuentra una especie animal que no se pueda valer por sí misma y sea imperativo hacer la tala de una especie arbórea, se deberá programar de tal forma que el grupo de rescate de fauna silvestre contratado por el proyecto lo realice, procurando ante todo la supervivencia de cada espécimen no importando su grupo zoológico y su estadio de desarrollo etario.

Durante el proceso de construcción se implementarán las medidas necesarias para no afectar la fauna silvestre que se localiza en el área de influencia indirecta, ya que se espera que la localizada en el área de influencia directa se ha reubicado hacia las zonas verdes aledañas al proyecto y que se localizan en las zonas verdes de las urbanizaciones vecinas y los parques interiores de los barrios cercanos, estableciendo horarios de trabajo diurnos, para que en las horas de la noche no se intervenga con los ciclos de descanso de la comunidades humanas y animales, igualmente los sectores identificados deberán ser aisladas para evitar y minimizar los disturbios.

Para algunos de los animales, especialmente para aquellos que tiene rangos de desplazamiento reducido, el grupo de profesionales del proyecto encargado del manejo de la fauna silvestre, deberá definir previamente los sitios de reubicación, para una vez autorizada la actividad por parte de la autoridad ambiental, estos puedan ser relocalizados siguiendo protocolos de manejo dependiendo de su biología, ecología y fisiología, optimizando su manipulación para garantizar la supervivencia y adaptación al nuevo entorno.

Es importante considerar en los procesos de ahuyentamiento las rutas o lugares a donde migraran espacio temporalmente las especies ahuyentadas, ya que estas pueden ir a zonas donde son más vulnerables o migrar a áreas residenciales donde pueden generar conflictos con comunidades humanas; razón por la cual se deberá hacer un análisis de alternativas para implementar medidas de ahuyentamiento de la fauna silvestre presente en las zonas de los proyecto, planteando incluso la generación de áreas de amortiguación artificial y temporal conectada al área a intervenir por conectores existentes o creados de manera artificial. Labores que deberán ser monitoreadas por los profesionales en fauna silvestre durante las etapas previas y durante la construcción, al igual que en la fase de operación, proponiendo manuales de atención ante la ocurrencia de nuevos eventos; es así que para las urbanizaciones o unidades habitacionales esta medida deberá quedar incluida en los reglamentos de propiedad horizontal, generando sentido de respeto por la fauna silvestre identificada en el área de influencia directa e indirecta al proyecto, que permita garantizar reglas claras de convivencia y un manejo ambiental donde la fauna silvestre pueda vivir en armonía con los moradores de los conjuntos habitacionales.

- **Salvamento**

Los ejemplares rescatados serán atendidos y valorados por profesionales con conocimiento certificado en fauna silvestre (biólogo y veterinario), aplicando los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución N° 2064 de 2010, para que estos culminen el proceso de desarrollo y sean autónomos. Una vez culminado este proceso de atención y valoración, los ejemplares serán liberados o reintegrados en la misma zona, donde se identifique áreas más adecuada al lugar de donde fue extraído, con el propósito de facilitar que siga cumpliendo con las funciones biológicas y ecológicas, garantizando con esto que no se afecte la dinámica poblacional del área a intervenir.

Paralelamente la empresa deberá mantener el personal encargado de monitorear los movimientos de la fauna silvestre que permanezca en los árboles o zonas próximas al desarrollo del proyecto y que no han sido afectados para el mismo, haciendo las labores de manejo y salvamento de aquellos que se vean afectados o heridos por alguna de las actividades propias del proceso constructivo, contando siempre con el apoyo del grupo especializado de rescate de fauna silvestre, que realice la estabilización necesaria y transporte los ejemplares hacia el sitio de atención y valoración definido previamente, en donde se aplicaran los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución N° 2064 de 2010, para que allí se culmine su proceso de desarrollo y sea autónomo. Una vez culminado este proceso de atención y valoración, los ejemplares serán liberados o reintegrados en la zona próxima más adecuada al lugar de donde fue extraído, con el propósito de facilitar que siga cumpliendo con las funciones biológicas y ecológicas, garantizando con esto que no se afecte la dinámica poblacional del área a intervenir, es decir, hasta que pueda ser liberado o reintegrado en la misma zona de donde fue extraído.

Cuando se presenten mortalidades de fauna silvestre durante el desarrollo de proyectos, obras o actividades licenciadas o con permisos, estos deberán ser debidamente registrados, fotografiados y dispuestos con certificado de disposición de una empresa gestora de residuos peligrosos autorizada; información que hará parte del reporte periódico que el proyecto presenta para evaluación y aprobación ante la autoridad ambiental.

- **Atención y Valoración**

El peticionario deberá presentar para evaluación del Área Metropolitana Valle de Aburrá un plan de manejo de fauna silvestre, describiendo cómo van a ser ejecutadas estas actividades (profesionales con conocimiento certificado en manejo de fauna silvestre, infraestructura, presupuesto y logística asignadas por el proyecto); las cuales deberán estar a cargo del ejecutor del mismo, informando periódicamente a la autoridad ambiental los eventos y medidas adoptadas para dar cumplimiento a estos requerimientos.

Lo anterior es necesario para dejar claramente establecido en la resolución que otorga el permiso, cuáles van a ser las autorizaciones temporales que se le están dando al solicitante del permiso para el manejo de la fauna silvestre, como:

Aprehensión de fauna silvestre que se vea afectada por las obras del proyecto o de aquella que sea necesario rescatar y/o reubicar; esta podrá ser movilizada cuando vaya a ser reubicada desde el área de influencia directa hasta el lugar previamente identificado y autorizado por la autoridad ambiental para su reinserción; para lo cual se dará autorización en la resolución que otorga el permiso o licenciamiento ambiental, amparando su movilización con este propósito.

Permiso para la atención y valoración veterinaria de fauna silvestre en centro veterinario con experiencia certificada o con personal certificado en manejo de fauna silvestre; autorización que se dará al proyecto para que atienda en determinado centro veterinario los ejemplares heridos o que requieran cuidado y que son recuperados durante la ejecución del proyecto en cualquiera de sus etapas; con la salvedad que solo aplica para los animales rescatados o recuperados por el proyecto y que deberán ser reportados a la autoridad ambiental para efectos de realizar actividades de control y vigilancia. En la eventualidad de encontrar en estos centros fauna silvestre que no provengan de proyecto autorizado por la autoridad ambiental, se iniciará proceso sancionatorio y se remitirá comunicación a CONVEZCOL para los fines pertinentes.

Es importante mencionar que, para esta autorización temporal, el Área Metropolitana Valle de Aburrá, realizará visita de inspección donde se evaluarán las características locativas del centro veterinario a autorizar, para su aval o aprobación. En caso de que el centro veterinario presentado este por fuera de la jurisdicción del Área Metropolitana Valle de Aburrá, se remitirá copia del acto administrativo que avala la atención de la fauna silvestre a la Autoridad Ambiental respectiva con jurisdicción en el lugar donde se localice este, para su conocimiento y fines pertinentes.

Permiso de movilización de especímenes vivos de la fauna silvestre heridos o en condición de indefensión, desde el área del proyecto hasta el centro de atención y valoración veterinario autorizado por la autoridad ambiental, haciendo la claridad que el retorno de estos animales solo podrán ser movilizados con el respectivo Salvoconducto Único Nacional de Movilización, el cual solo será expedido al titular del permiso dado por la autoridad ambiental con jurisdicción en el lugar donde se localice el centro veterinario autorizado; en caso contrario se tipificará contravención ambiental.

Se hace la siguiente claridad, que para la movilización de la fauna silvestre herida o en condición de indefensión desde el lugar donde se presenta el incidente hasta el centro de atención y valoración veterinario autorizado por la autoridad ambiental, prima la vida del individuo y solo media la presentación de la resolución que otorga el permiso ambiental, pero que para retornar el individuo al lugar en donde se va a llevar a cabo la reinserción del mismo, es imperativo la solicitud de Salvoconducto Único Nacional de Movilización ante la autoridad ambiental competente, que ampare la movilización hacia el lugar previamente autorizado por el Área Metropolitana Valle de Aburrá.

En el plan de manejo de fauna silvestre se deberá hacer claridad de las metodologías a implementar para hacer el tratamiento de cada uno de los grupos zoológicos afectados por obras o actividades con permiso ambiental, considerando aspectos dependiendo de su biología, fisiología y ecología; optimizando su manejo para garantizar su supervivencia y adaptación al nuevo entorno.

Es importante reiterar que en la Estación de Paso localizada en el Jardín Botánico y en el Centro de Atención y Valoración de fauna silvestre (CAV) del Área Metropolitana Valle de Aburrá, no se pueden atender los especímenes de la fauna silvestre afectados por los proyectos, obras o actividades con permiso o autorizaciones de autoridad ambiental, ya que la función de estos, es la atención y recuperación desde la óptica física, clínica y comportamental de la fauna silvestre que es recuperada en el ejercicio de la autoridad ambiental, por haber sido sometidos a tráfico y tenencia ilegal, es decir, que los individuos de la fauna que se vean afectados en el desarrollo de obras civiles son objeto de manejo in situ, para lo cual, al momento de presentarse una solicitud, debe estar definido cómo van a ser ejecutadas estas actividades (profesionales, infraestructura, presupuesto y logística asignadas por el proyecto); las cuales deberán estar a cargo del ejecutor, informando a la autoridad ambiental con regularidad los eventos y medidas adoptadas para dar cumplimiento a estos requerimientos.

- Reinserción (Liberación)

Paralelo a la atención y valoración, se realizará la reintroducción de las especies de la fauna (aves, mamíferos y herpetos) que hayan sido rescatados y/o atendidas y valoradas en centro veterinario con experiencia certificada o con personal certificado en manejo de fauna silvestre, considerando aspectos dependiendo de su biología, ecología y fisiología; optimizando su manejo para garantizar su supervivencia y adaptación al nuevo entorno, con el propósito de reincorporarlos al área de influencia directa e indirecta del proyecto; para permitir que sigan cumpliendo con las funciones biológicas y ecológicas, ayudando a que no se afecte la dinámica poblacional del área a intervenir durante las fases de pre y constructivas.

Posterior a la fase constructiva se realizarán las medidas de manejo y compensación con la siembra y manejo silvicultural de las diferentes especies arbóreas contempladas en el diseño paisajístico, enriqueciendo con esto los corredores biológico, con lo que se espera garantizar y mejorar la red de conectividad ecológica del Valle de Aburrá o las zonas verdes próximas o cercanas afectadas por el desarrollo del proyecto, con lo cual se deberá conectar las quebradas o zonas verdes con la ronda de manejo y preservación ambiental del río Medellín y los cerros occidentales y orientales del Valle de Aburrá; se espera que las especies de avifauna, mamíferos, insectos y reptiles encuentren nuevas y mejores especies, para que estas se constituyan en nuevo hábitat para la diversidad biológica nativa, migratoria o residente en los corredores verdes de la Región Metropolitana.

Es importante mantener un proceso de capacitación, concienciación y sensibilización permanente dirigido a personal del proyecto y la comunidad, donde se deberá hacer claridad que no se podrá ofrecer subsidio alimentario o de otro tipo a las especies de la fauna silvestre, para evitar un desequilibrio poblacional; la permanencia de estas especies estará soportada en la capacidad de carga ofrecida por las especies de la flora consideradas en el diseño paisajístico aprobado, incluso se deberá pensar en formular un reglamento de uso de las zonas a manera de reglamento de uso o de propiedad horizontal.

Las acciones civiles y de sensibilización, deberán estar enfocadas al respeto por la fauna silvestre, generando un sentido de pertenencia y propiciando procesos donde no sea necesaria la intervención directa de los animales afectados, para esto será necesario implementar pasos para fauna silvestre o diseños arquitectónicos con muros y terrazas verdes, áreas de relocalización temporal como bosques artificiales en zonas vecinas al área de influencia indirecta del proyecto.

- Seguimiento, Control y Vigilancia

La Entidad continuará con las actividades de control y seguimiento de las labores de tala, reposición, manejo y disposición de residuos, que puedan afectar las poblaciones de la fauna silvestre identificadas en la zona del proyecto.

La Entidad realizará de manera periódica actividades de control y seguimiento a los planes de manejo de fauna silvestre, mediante la implementación de simulacros, donde se evaluarán y monitorearán tiempos de respuesta en la atención de incidentes presentados con la fauna silvestre y que puedan afectar las poblaciones naturales identificadas en el AID y AI del proyecto.

Artículo 5°. Indicar al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, a través de su Alcalde, o por quien haga sus veces en el cargo, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

Artículo 6°. Advertir al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, a través de su Alcalde, o por quien haga sus veces en el cargo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.



Artículo 7º. Informar al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, a través de su Alcalde, o por quien haga sus veces en el cargo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

Artículo 8º. Advertir al MUNICIPIO DE GIRARDOTA, que de conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto N° 1080 del 26 de mayo de 2015, si el proyecto lo requiere debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH, la aprobación del *Plan de Manejo Arqueológico* correspondiente, previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle el procedimiento sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 “Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 9º. Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINTOS DIECINUEVE PESOS (\$1'980.819), por servicios de Control y Vigilancia Ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$222.546). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

Artículo 10º. Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co haciendo clic en el Link “La Entidad”, posteriormente en el enlace “[Información legal](#)” y allí en “[Buscador de normas](#)”, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 11º. Comunicar a la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Girardota, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

Artículo 12º. Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Artículo 13°. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 14°. Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

Parágrafo. Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA DEL PILAR RESTREPO MESA
Subdirectora Ambiental


Francisco Alejandro Cozrea Gil
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental / Revisó


Andrés Felipe Bustamante Londoño
Profesional Universitario / Elaboró



2019022616026512411351
RESOLUCIONES
Febrero 26, 2019 16:02
Radicado 00-000351

